

Referencia:	<b>2024/13752K</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de aprobación del Plan Anual Normativo</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>ASUNTOS GENERALES</b>	

## RESOLUCIÓN

### Aprobación del Plan Anual Normativo 2025

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indica en su Exposición de Motivos que: *“en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado”.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 132 de la LPACAP determina que *“anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente”.* Continúa la misma norma señalando que *“una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.*

El Plan Normativo fue objeto de una serie de limitaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, y cuya regulación se recoge ahora en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015. El Plan Normativo cumple, de conformidad con esta normativa, con la función fundamental de *“asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...]evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”.*



En el ámbito de las Administraciones Locales, teniendo en cuenta la naturaleza y ámbito de la potestad reglamentaria local, ello implica que los correspondientes gobiernos locales deberán, con carácter anual, elaborar y aprobar un Plan Normativo referido a las iniciativas reglamentarias -Ordenanzas y Reglamentos locales-, que vayan a ser elevadas para su aprobación durante el año siguiente.

Se persigue dar a conocer cuáles son las normas previstas para cada año natural, lo que sin duda incrementa la transparencia en la producción normativa. Esta es la razón por la que el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia. Además, la planificación conlleva una racionalización de la actividad a que se refiere: supone reflexión y articulación en un calendario del programa normativo que se hace explícito en el Plan.

El Plan Normativo tiene como objetivo potenciar el valor de las normas municipales, de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos municipales y se orienten a prestar un mejor servicio a la ciudadanía. Las ordenanzas y reglamentos municipales son, en definitiva, un instrumento de modernización de la administración y de los servicios al ciudadano.

Para cumplir con este imperativo legal, con fecha 18 de octubre de 2024 la concejal delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana dictó Providencia acordando iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Anual Normativo del ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2024. Para su redacción, se requirió de todas las concejalías municipales que indicasen las ordenanzas o reglamentos que se pretendían elevar a la aprobación, modificación o derogación por el ayuntamiento Pleno durante el año 2025.

Una vez recibidas dichas propuestas o iniciativas normativas, y a la vista de la Memoria correspondiente al Plan Anual Normativo de 2023, procede la aprobación del Plan Anual Normativo, con las siguientes consideraciones:

## I. MARCO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de auto-organización”*.

El ayuntamiento de Torre Pacheco, como Administración Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria, debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2025, en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.



## II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La LPACAP, en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

La iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la LPACAP: Necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por su parte, el artículo 84.2 de la LRBRL dispone que *“la actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.”*

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

En cuanto al contenido, al presente expediente de aprobación del Plan Anual Normativo no se ha incorporado Informe económico-financiero y presupuestario de la Intervención municipal. Ello es así porque el Informe de la Intervención con la ponderación del impacto económico de las distintas propuestas normativas se incluirá en cada uno de los expedientes para la aprobación de las normas contempladas en el Plan. Este Informe deberá tener en cuenta su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## III. DIRECTRICES SOBRE EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

Se incorporan al presente Plan Anual Normativo unas directrices que establecen las pautas para lograr una adecuada planificación normativa anual. Tienen como finalidad establecer el contenido y procedimiento de elaboración del Plan en el ámbito municipal, con el objeto de garantizar una actuación coordinada en su elaboración y evitar las disfunciones que pudieran producirse por la presentación de iniciativas que puedan no resultar congruentes entre sí.



De conformidad con lo anterior, las diferentes concejalías municipales han presentado una relación de las iniciativas normativas propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales, remitidas al Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, que las ha sistematizado y las eleva al órgano competente para la aprobación del Plan Normativo Anual.

Para la elaboración del proyecto del Plan se tienen en cuenta como criterios, la garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del ayuntamiento; la congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico municipal; así como la eliminación de continuas modificaciones de la regulación en un determinado ámbito material en breves períodos de tiempo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la LPACAP, el ayuntamiento de Torre Pacheco hará público el Plan Anual Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al Pleno municipal en el año siguiente.

#### **IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprueban siguiendo el procedimiento administrativo y con los trámites previstos en el artículo 49 de la LRBRL. Además, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, por lo que el iter procedimental será el siguiente:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Con las matizaciones y exclusiones previstas en el artículo 133 de la LPACAP, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Torre Pacheco y en su sede electrónica, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.



3. Aprobación inicial por el Pleno.

4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Se lleva a término a través de la publicación en el BORM, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco.

5. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, en su caso, y aprobación definitiva por el Pleno.

6. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se dictará resolución elevando a definitivo el acuerdo plenario inicial.

7. Remisión de la Resolución anterior y del texto normativo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a través del Portal de las Entidades Locales.

8. Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de un edicto con la aprobación definitiva del texto normativo y su texto íntegro.

9. Publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco.

10. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPACAP, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

## **V. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.**

La regulación establecida en el artículo 132 de la LPACAP no determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción



dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

*“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*(...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.*

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Dado que las materias comprendidas en el ámbito de los servicios jurídicos municipales no se encuentran delegados, corresponde al Alcalde-Presidencia la competencia para resolver este expediente de aprobación del Plan Anual Normativo 2025, en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 2.1.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual Normativo del ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2025, en el sentido que consta en el **Anexo I** del mismo.

**SEGUNDO:** Publicar este Plan Anual Normativo 2025 en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco.

**ANEXO I**



## PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2025

### CONCEJALÍA DELEGADA DE FESTEJOS, DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA

#### 1. Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno

Objetivo: Definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de eficiencia, transparencia y calidad en la gestión pública, el comportamiento ético de los servidores públicos, miembros de la Corporación Local y empleados públicos, y mejorar las relaciones de confianza entre el ayuntamiento de Torre Pacheco y la ciudadanía.

Previsión: Tercer trimestre de 2025.

#### 2. Reglamento de administración electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco

Objetivo: Regular el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como la utilización de medios electrónicos por parte del Ayuntamiento en la actividad administrativa que le es propia y en sus relaciones con las demás Administraciones Públicas.

Situación actual: Este reglamento fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016. En cumplimiento de dicho acuerdo, el expediente se sometió a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BORM núm. 25, de fecha 1 de febrero de 2017 y tablón de anuncios del ayuntamiento de Torre Pacheco por plazo de treinta días, sin que se formulara reclamación ni alegación alguna, tal y como certificó la Secretaría General con fecha 22 de marzo de 2017. Se encuentra pendiente de publicación.

Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, previamente a su publicación procedería comprobar que su texto no se encuentra desactualizado, en cuyo caso se deberá iniciar un expediente para elevar al ayuntamiento Pleno propuesta de modificación del texto que nunca llegó a entrar en vigor.

Previsión: Primer trimestre de 2025.

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

#### 3. Ordenanza de convivencia ciudadana

Objetivo: Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio,



encuentro, reunión y recreo, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la seguridad y tranquilidad ciudadana, así como a la pluralidad de expresiones culturales, políticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Torre Pacheco.

Previsión: Tercer trimestre de 2025

#### **4. Reglamento de asistencia letrada al personal al servicio de la corporación local**

Objetivo: Prestar asistencia y defensa letrada a cualquier miembro del personal al servicio del ayuntamiento de Torre Pacheco cuando sea inculpado judicialmente por actos derivados del desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

Previsión: Segundo trimestre de 2025.

#### **5. Reglamento de la Mesa General Negociación Conjunta**

Objetivo: Establecer las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Torre Pacheco, constituida conforme al artículo 35 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

También pretende regular el procedimiento para la adopción de acuerdos y pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de ellos mismos.

Previsión: Tercer trimestre de 2025.

#### **6. Reglamento de control horario, de presencia y de permisos del personal al servicio del ayuntamiento de Torre Pacheco**

Objetivo: La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos del ayuntamiento de Torre Pacheco, así como el control de permisos y licencias.

Previsión: Cuarto trimestre de 2025.

#### **7. Reglamento de vestuario y equipos de protección personal del ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Objetivo: Regulación del vestuario y equipos de protección individual a utilizar por los empleados públicos municipales a los que resulte de aplicación, así como criterios de





utilización, entre otras cuestiones.

Previsión: Segundo trimestre de 2025.

## **CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO**

### **8. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones**

Objetivo: Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y condiciones a que debe someterse:

a) La instalación de terrazas en terrenos de dominio público y terrenos de titularidad privada y uso público.

b) La instalación de quioscos de hostelería y restauración, de temporada y permanentes, en terrenos de dominio público.

Previsión: Cuarto trimestre de 2025.

### **9. Ordenanza reguladora de publicidad exterior y ornato público**

Objetivo: Ordenación de la publicidad exterior y de las instalaciones publicitarias e identificativas visibles desde el espacio público en el término municipal de Torre Pacheco. Mediante la regulación de las condiciones a las que habrán de someterse las instalaciones referidas y la actividad de publicidad exterior, cualquiera que sea el sistema o soporte utilizado para la transmisión del mensaje, se pretende alcanzar el fin primordial de compatibilizar esta actividad con la protección del paisaje urbano, del paisaje rural y natural, del medio ambiente, del medio natural, del patrimonio histórico, y la imagen del municipio de Torre Pacheco, respetando los términos establecidos en la legislación del Estado y de la Comunidad.

Previsión: Tercer trimestre de 2025.

## **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, SALUD PÚBLICA, BIENESTAR ANIMAL, PARQUES Y JARDINES Y COMUNICACIÓN**

### **10. Ordenanza sobre la protección, derechos y bienestar animal del ayuntamiento de Torre Pacheco**

Objetivo: Fijar la normativa que regula la tenencia, protección y defensa de animales en el término municipal de Torre Pacheco, y la interrelación de éstos con las personas, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía



en la defensa de los animales. Derogará la Ordenanza municipal de animales de compañía de 2013, para adaptar la regulación a la Ley regional 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Previsión: Tercer trimestre de 2025.

### **11. Reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del ayuntamiento de Torre Pacheco**

Objetivo: Regular los actos públicos que se organicen por el ayuntamiento en el término municipal, así como los honores y las distinciones que este ayuntamiento podrá otorgar. Derogará el actual Reglamento de Honores y Distinciones de 1999.

Previsión: Segundo trimestre de 2025.

Así lo resuelve y firma, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En Torre Pacheco, a 27/01/2025

En Torre Pacheco, a 27/01/2025

Alcalde-Presidente

Secretario General

